

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
 Particulares y colectividades... 50,00 » »
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
 » » de años anteriores 1,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
"Boletín Oficial del Estado"		Jefatura Agronómica de Santander	312
Jefatura del Estado		Administración Económica	
Decreto-Ley de 7 de marzo de 1947, por el que se dictan normas en relación con los edificios acogidos a la Ley de 25 de noviembre de 1944	311	Delegación de Hacienda de Santander ...	312
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	312	Providencias judiciales	313
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Enmedio, Polanco, Val de San Vicente, Alfoz de Lloredo y Entrambasaguas	313

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY

La Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con objeto de fomentar la construcción de fincas urbanas y resolver el problema de la vivienda, que tan agudos caracteres presenta, especialmente en las grandes poblaciones, otorgó determinados beneficios tributarios y facilidades en la concesión de préstamos a los edificios que en su construcción y renta se ajustaran a las normas que la propia Ley establecía.

La experiencia ha puesto de manifiesto que, aun cuando en términos generales dichos preceptos lega-

les han producido los efectos que fundamentalmente le inspiraron de lograr un incremento en la construcción de fincas urbanas, ha dado lugar, sin embargo, a ciertos abusos por parte de algunos particulares y empresas constructoras, que guiados por un desmedido afán de lucro, han exigido en unos casos la previa suscripción de determinado número de acciones de la entidad social para alquilar las viviendas, y en otros, después de haber disfrutado en la construcción del inmueble de las reducciones tributarias y de la concesión de préstamos, renuncian a los beneficios de la Ley para alquilarlas, sin sujeción a los límites de rentas establecidos por aquélla, en franca oposición con los principios básicos sobre renuncia de derechos.

Se hace por ello preciso dictar las oportunas normas que corrijan dichos abusos y garanticen, en lo

sucesivo, la recta aplicación de la referida Ley, conforme a los principios que la inspiraron.

En mérito de lo expuesto, a propuesta de los Ministros de Justicia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo uno. La renuncia de los beneficios a que hace referencia el artículo séptimo de la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro no facultará a los propietarios constructores o posteriores adquirentes de la finca para exigir alquileres superiores a los autorizados por la misma, salvo que no hayan empezado a utilizar los beneficios que en ella se conceden.

Artículo dos. La suscripción obligada de determinado número de acciones de la empresa o entidad constructora, como condición previa para alquilar las viviendas acogidas a los beneficios de dicha Ley, se considerará como percepción de prima a efectos de lo establecido en la de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo tres. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en este Decreto-Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO. 564

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de marzo de 1947).

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

De interés para los industriales reservistas de fincas en primera explotación.

La Circular 605, que regula los beneficios de reserva sobre tierras en primera explotación, determina, en su artículo segundo, los cupos en que se autoriza la condición de reservista en finca de primera producción.

Al amparo de lo señalado en los distintos apartados del artículo mencionado han sido solicitadas algunas reservas que, al tramitarse, pudieran ser desestimadas como consecuencia de ciertas modificaciones, que se estiman precisas introducir en la nueva regulación de reservas actualmente en estudio, dado el gran número de peticionarios y las circunstancias del momento. Esto unido a la necesidad de tener en cuenta lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 sobre intensificación de cultivos y disposiciones complementarias, hace que en principio no sea posible autorizar las reservas solicitadas sobre tierras comprendidas en los apartados a) y b) del artículo antes mencionado y sobre las superficies de secano que estén comprendidas dentro de la explotación agrícola en el área afectada por la aplicación de la Ley de 5 de noviembre de 1940 citada.

Con objeto de que los solicitantes que se encuentran en dichas condiciones no sean perjudicados, esta Comisaría General ha resuelto concederles opción para que, dentro de un plazo que termina el día 20 del mes de abril próximo, puedan solicitar nuevamente los beneficios expresados sobre otras superficies dis-

tintas; bien entendido que en la fecha señalada deberán tener completado el expediente para la resolución oportuna, tramitándose éste en la forma prevenida en dicha Circular.

Asimismo, teniendo en cuenta los beneficios que reporta a la agricultura nacional la transformación de secanos en regadíos, se ha resuelto también la admisión de solicitudes de reserva sobre terrenos que, habiendo sido así transformados, sea el primer año que se explotan en regadío, aun cuando no se haya hecho dentro del plazo marcado en la repetida Circular, debiendo de presentarse, con la documentación completa, antes del día 20 de abril indicado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

JEFATURA AGRONÓMICA DE SANTANDER

Siguiendo órdenes de la Superioridad, fijadas en las normas del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, esta Jefatura pone en conocimiento de los interesados que a partir del próximo día primero de abril queda terminada oficialmente la recogida y distribución de la patata de siembra, así como la expedición de guías para su transporte.

Desde la fecha indicada anteriormente, la patata existente en las zonas productoras de patata de siembra queda declarada de consumo.

Santander, 26 de marzo de 1947.
El ingeniero jefe, Antonio Sáinz. 570

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Impuesto de transportes

Estando próximo a terminarse el primer trimestre del año en curso

para la celebración de los conciertos por el impuesto de transportes, tanto de viajeros como de mercancías, plazo que fija el artículo 15 del vigente Reglamento de Transportes de 26 de julio de 1946 (Libro III de la Contribución de Usos y Consumos), y que fué anunciado en la Prensa y Radio local de 29 de diciembre último, se recuerda, por segunda y última vez, a todos los transportistas de viajeros y mercancías sujetos a esta forma de pago, así como a las empresas que transporten sus empleados, la obligación en que se hallan de celebrar dichos conciertos con la Hacienda, ampliándose el plazo de solicitud de los mismos hasta el día 15 del mes de abril; en la inteligencia que, pasada dicha fecha, no se admitirán más instancias de solicitud de concierto. Asimismo, a partir del primero de abril próximo, no se admitirán más escritos de exención del impuesto ni de aquellos en que se manifieste haber optado satisfacer dicho impuesto mediante la presentación de declaración jurada trimestral renunciando al concierto, ya que el plazo de su presentación terminó el 31 de enero último.

En relación con los extremos anotados, todos los contribuyentes que se hallen en descubierto en el pago del impuesto en las fechas de primero y 15 de abril, según se hallen en uno u otro caso, se darán por notificados en virtud del presente anuncio, ya que se publica en la Prensa local, Radio Santander y "Boletín Oficial" de la provincia; y se entenderá que renuncian a celebrar concierto o a pagar el impuesto mediante declaración, lo que dará lugar, inexcusablemente, a que sean fijadas las bases contributivas por el Jurado especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, previo informe de la Inspección de

Hacienda, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores por faltas reglamentarias cometidas según la legislación vigente, a partir de las indicadas fechas de 1 y 15 de abril.

Santander, 25 de marzo de 1947.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 559

ADMÓN. DE JUSTICIA

Luis López Beivide, hijo de Cecilio y de Prima, natural de Herrera de Camargo (Santander), con domicilio últimamente en Oviedo, calle San Juan, número 10, de estado soltero, de oficio jornalero, de 23 años de edad, de 1,555 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poca, boca regular color sano, traje que usó al desertar el reglamentario de militar, encartado en el expediente judicial número 61-47 por la supuesta falta grave de deserción, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante don Juan Fernández Gata, juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 60, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Logroño, 24 de marzo de 1947.—El teniente juez instructor, Juan Fernández Gata. 571

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de ENMEDIO

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora durante el pasado mes de enero del año 1947:

Sesión del día 12.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Felicitar al señor alcalde por su reintegro al cargo, después de algún tiempo de ausencia.

Agradecer a la Excm. Diputación provincial de Santander la subvención de 3.000 pesetas para reparación del llamado Puente Chico.

Dejar sobre la mesa, hasta la próxima sesión, escrito del Distrito Forestal de Santander interesando ratificación de acuerdos de Juntas vecinales.

Ratificar otros de dichas Juntas, conforme a lo interesado por dicho Distrito.

Adquirir tubos con destino a estufas de las escuelas.

Conceder varias subvenciones a

Juntas vecinales para reparación de edificios escolares.

Solicitar subvención del Estado para construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en el pueblo de Cervatos.

Aprobar el presupuesto municipal de ingresos y gastos para 1947, el cual queda cifrado en 104.570,35 pesetas.

Prorrogar para el actual ejercicio las Ordenanzas de exacciones municipales que rigieron en el anterior, sin creación de ninguna nueva, por no existir objeto de imposición.

Proponer al excelentísimo señor Gobernador civil la reorganización de esta Comisión Gestora, dado que existen vacantes en la misma las dos tenencias de Alcaldía.

Enmedio, 3 de marzo de 1947.—El secretario, A. García.—V.º B.º, el alcalde, A. Carrera. 399

Ayuntamiento de POLANCO

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1946, se expone al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones contra el mismo.

Polanco, 22 de marzo de 1947.—El alcalde, M. Cacho. 568

Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones celebradas por la misma durante el pasado mes de febrero:

Sesión del día 14.—Pasar a informe de las respectivas Juntas solicitudes de Manuel Sánchez, Manuela Barrio y Jesús González interesando terrenos comunales.

Réquerir a Manuel González Calleja para que exhiba el documento que acredite la propiedad que invoca de un terreno en el pueblo de San Pedro.

Abonar a la señora maestra de Muñorrodero el importe de la colocación de una estufa en la escuela a su cargo.

Satisfacer al concejal señor Escandón el importe de los gastos del viaje a Santander comisionado por la Corporación.

Ratificar el acuerdo por el cual se había concertado el trabajo del nuevo amillaramiento con oficina de amillaramientos agropecuaria, fa-

cultando para su firma al señor alcalde.

Sesión del día 28.—Aprobar la anterior.

Ordenar al presidente de la Junta vecinal de Abanillas que los arreglos de los caminos y demás obras del pueblo de carácter público lo serán por prestación personal.

Conceder a María Paz Llamas, Isidoro Alegría y Jesús González los terrenos comunales interesados en sus respectivas instancias.

Ordenar a los presidentes de Mollada y Prío el arreglo del camino de que se sirven ambos pueblos, y designar entrador de reses de abasto pertenecientes a este municipio en el matadero de Santander a don Ricardo Quintana Conde.

Abonar al señor alcalde los gastos de un viaje a Santander comisionado por la Corporación.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, firmo el presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Val de San Vicente a 3 de marzo de 1947.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde, P. Elizalde. 400

Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de septiembre de 1946:

Sesión extraordinaria del día 10. Presidente, don José Ventisca Rodríguez; con asistencia de los señores gestores que integran la Corporación y secretario de la misma.

Aprobación del acta anterior.

Se dió cuenta de un escrito de fecha 10 de mayo último presentado por don Gil Carlos Rico Avello, en representación de la Sociedad Nacional de Industrias Aplicaciones Celulosa Española (SNIACE), por el que solicita se acuerde consorciar con dicha sociedad una superficie mínima de 750 hectáreas de terreno situadas en el monte mancomunado con los Ayuntamientos de Comillas, Ruiloba y Udías para su repoblación con eucaliptos por dicha sociedad, en las condiciones que determina la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1944; el Ayuntamiento, en vista del mismo, y por mayoría de seis concejales contra tres, acordó la cesión de mencionados terrenos, en la forma, modo y cuantía que en dicho acuerdo se determinan, confiriendo poder al señor alcalde-presidente, en la más amplia forma que

en derecho proceda, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, formalice y suscriba el correspondiente documento de la cesión acordada, bien sean públicos o privados, y que este acuerdo se haga público.

Otra sesión extraordinaria del mismo día 10.—Bajo la misma presidencia gestores y secretario.

Aprobación del acta anterior.

Se acordó que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, la depuración por este Ayuntamiento y Junta pericial del amillaramiento, con el carácter de urgente, y que dichos trabajos sean encomendados para llevar a cabo los mismos a persona técnica especializada, facultando al señor alcalde-presidente para formalizar la contratación directa de dichos servicios, en las condiciones acordadas por la Corporación, y conforme a la Ordenanza municipal del arbitrio por derecho de tasa y uso del sello municipal en los documentos que se presenten a tal fin en la Secretaría de este Ayuntamiento, que en este momento queda aprobada por esta Corporación.

Sesión supletoria del día 24 de septiembre.—Bajo la misma presidencia, gestores y secretario.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión.

Se acordó la reconstrucción del Registro fiscal, de la riqueza urbana de este término, para lo cual se solicitará del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia la correspondiente autorización.

Se acordó que, para tal reconstrucción de mentado Registro fiscal, de edificios y solares de este municipio, designar al secretario de este Ayuntamiento y auxiliar primero del mismo para que le lleven a efecto durante las horas extraordinarias, a los cuales se les remunerarán dichos trabajos.

Se dió cuenta de un escrito presentado por don José Mantilla Iglesias interesando la anulación de la liquidación practicada para el pago del impuesto o arbitrio municipal de derecho-tasa sobre arrastre y rodaje de maderas por vías municipales, acordándose por la Corporación desestimar dicha petición, y que este acuerdo se notifique al interesado, a los efectos que procedan.

Se dió cuenta de un escrito dirigido a este Ayuntamiento por don Julio Cuevas Rodríguez interesando

la concesión de una parcela de terreno sobrante de vía pública radicante en Oreña, barrio de Caborredondo, que se halla al frente y lindante con la casa del recurrente. La Corporación acordó declarar sobrante de vía pública la franja de terreno solicitada por no lesionar lo más mínimo los intereses del municipio, y concedérsela al solicitante mediante el pago del valor de aquélla.

Se dió cuenta de otro escrito presentado por el señor presidente de la Junta administrativa del pueblo de Oreña, por el que manifiesta que, adquiridos por la Junta los terrenos para emplazamiento de un grupo escolar en dicho pueblo, ponía a disposición de este Ayuntamiento la copia de escritura correspondiente de adquisición de los mismos. Interesando además, en dicho escrito, que por este Ayuntamiento se hagan las gestiones necesarias para conseguir de la Hacienda pública satisfaga los intereses que adeuda de las láminas de propios, así como también interesa en referido escrito se comunique a dicha Junta si por esta Corporación se acepta o no a don Emilio Fernández como guarda particular jurado, propuesto por expresada Junta administrativa; por esta Corporación se acordó quedar enterada del escrito de referencia, y en cuanto al primer extremo del mismo, y con respecto al segundo, practicará las gestiones necesarias hasta conseguir el cobro de dichos intereses y en cuanto al tercero, o sea, guarda jurado, procede que por dicha Junta se cumpla previamente lo que determina el Reglamento sobre designación de Guarda jurados, aportando las certificaciones de antecedentes penales, conducta e informes del propuesto.

Se aprobó el pago por trabajos realizados en la confección del censo de población y otros de Secretaría.

Se dió cuenta del Instituto Nacional de Previsión del Montepío de Secretarios e Interventores y Depositarios de Administración local, y se acordó la admisión con carácter de adherido del secretario de este Ayuntamiento y la de filiación obligatoria del auxiliar primero del mismo, y que el importe de las primas que para la constitución de las pensiones que a dichos señores correspondan sean satisfechas por este Ayuntamiento con cargo al próximo presupuesto.

Se aprobó por la Corporación el contrato celebrado por la Alcaldía

en fecha 10 del actual con la Gestoría administrativa (Riancho y G. Riancho) sobre la ejecución de los trabajos de rectificación o formación del nuevo amillaramiento de este término.

Del mismo modo, la Corporación, reunida, acordó quedar enterada del nuevo plan de caminos vecinales publicados en el B. O. de la provincia del día 28 de agosto último.

Del mismo modo, la Corporación reunida quedó enterada del expediente instruido para acreditar la ausencia e ignorado paradero del mozo Manuel Gutiérrez Echevarría, y prestó al mismo su superior aprobación, en virtud de ser cierto el contenido del mismo, y se remita a la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, según está ordenado.

Alfoz de Lloredo, 4 de febrero de 1947.—Gregorio Gil.—V.º B.º, el alcalde, José Ventisca.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión de 28 de febrero de 1947, de que yo, el secretario, certifico.—Gregorio Gil.

421

Ayuntamiento de ENTRAMBASAGUAS

Extracto de acuerdos tomados por la Gestora municipal durante el mes de enero de 1947:

Sesión del día 11.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Requerir en forma al vecino de Hoznayo don Agustín Canales Alonso para que suspenda los trabajos de roturación en el terreno que tiene obligación de ceder para la celebración de las ferias, pues, una vez cultivado, perjudica a la estancia de los ganados.

Autorizar al señor alcalde, don Ramón Fernández de Villanueva, para que formalice la escritura de compra de terrenos a favor del Ayuntamiento y propiedad de don Fernando Fernández de Velasco.

Sesión del día 25.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobación del presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1947.

Entrambasaguas, 15 de febrero de 1947.—El alcalde, Ramón Fernández de Villanueva. 424